

Expediente: **420/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ NOVELLO RICARDO CASIMIRO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **28/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231165658 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

90000000000 - *NOVELLO, Ricardo Casimiro-DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 420/23



H20601330436

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ NOVELLO RICARDO CASIMIRO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 420/23.-Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar a la demandada **NOVELLO RICARDO CASIMIRO**, CUIT N° de la presente providencia: **CONCEPCION, 13 de abril de 2026. VISTO** el expediente Nro. 420/23, pasa a resolver el juicio "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ NOVELLO RICARDO CASIMIRO s/ EJECUCION FISCAL". **1. ANTECEDENTES ... 6. RESUELVO** 1) ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de NOVELLO RICARDO CASIMIRO, CUIL N°20124304432, por la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil doscientos sesenta y dos con23/100 (\$189.262,23), en concepto de capital e intereses resarcitorios, con más los punitorios correspondientes (arts. 51 y 90 del C.T.P.). 2) Imponer las costas del presente juicio a la parte demandada, conforme lo expuesto en los considerandos (art. 60 Nuevo Cód. Proc. Civil y Comercial de Tucumán). 3) Regular honorarios al abogado JERONIMO PONCE DE LEON por la suma de pesos trescientos diez mil (\$310.000) en todo concepto por las labores cumplidas en el presente juicio de ejecución fiscal, conforme a lo considerado. 4) Intimar a la parte condenada en costas para que en el plazo de 10 (diez) días acredite el pago de los aportes y los bonos profesionales (art. 172 C.T.P.). 5) Comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de dar cumplimiento con la Ley 6.059; y al Colegio de Abogados a los efectos correspondientes. 6) Intimar por el plazo de 15 días a NOVELLO RICARDO CASIMIRO, CUIL N°20124304432, al cumplimiento del pago de la Planilla Fiscal practicada por la suma de \$ 24.700 bajo apercibimiento de quedar expedita la vía del cobro por ejecución fiscal dentro de este mismo proceso, conforme lo considerado. Adjuntar la planilla fiscal al momento de notificar la parte resolutive de la presente sentencia. **HACER SABER". FDO. DRA. MARÍA TERESA TORRES DE MOLINA - JUEZ"**. Sirva la presente de fehaciente notificación digital. NCR.-

Actuación firmada en fecha 27/04/2026

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.